

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus"**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0348/2017

BITÁCORA: 21/BL-0247/01/17

Puebla, Puebla, 24 de Enero de 2017

HERMILO ROMANO FERNÁNDEZ
PROMOVENTE

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 18 de Enero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	Ixtacamaxtitlan	9.4151	3.0843

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla
WGS84	"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla
WGS84	"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	619923.435769	2166401.41726



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0348/2017
BITÁCORA: 21/BL-0247/01/17
Puebla, Puebla, 24 de Enero de 2017

Área a plantar 1	2	619915.034189	2166393.01568
Área a plantar 1	3	619904.795202	2166383.437179
Área a plantar 1	4	619896.549253	2166375.441449
Área a plantar 1	5	619891.91707	2166367.500539
Área a plantar 1	6	619886.530468	2166355.735969
Área a plantar 1	7	619882.657951	2166346.7001
Área a plantar 1	8	619879.165299	2166342.401449
Área a plantar 1	9	619878.254377	2166342.567069
Área a plantar 1	10	619879.257273	2166348.33373
Área a plantar 1	11	619882.2556	2166357.38857
Área a plantar 1	12	619884.245175	2166374.27527
Área a plantar 1	13	619886.565911	2166385.239399
Área a plantar 1	14	619888.212167	2166397.42169
Área a plantar 1	15	619890.170883	2166407.21527
Área a plantar 1	16	619892.53481	2166415.57017
Área a plantar 1	17	619892.42633	2166423.122
Área a plantar 1	18	619891.309798	2166426.033499
Área a plantar 1	19	619890.722473	2166426.64386
Área a plantar 1	20	619889.917304	2166426.90689
Área a plantar 1	21	619885.287085	2166427.237619
Área a plantar 1	22	619884.512561	2166427.11694
Área a plantar 1	23	619883.706315	2166426.462789
Área a plantar 1	24	619881.077962	2166422.52026
Área a plantar 1	25	619875.165878	2166414.30903
Área a plantar 1	26	619870.228936	2166408.055569
Área a plantar 1	27	619871	2166419
Área a plantar 1	28	619872.984974	2166441.827209
Área a plantar 1	29	619951.467851	2166450.19676
Área a plantar 1	30	619951.13639	2166444.93016
Área a plantar 1	31	619949.443053	2166440.16765
Área a plantar 1	32	619944.699234	2166434.17069
Área a plantar 1	33	619935.45171	2166423.815659
Área a plantar 1	34	619928.930926	2166411.437839

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	620059.643996	2166395.43005
Área a plantar 2	2	620063.612754	2166380.61335



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0348/2017

BITÁCORA: 21/BL-0247/01/17

Puebla, Puebla, 24 de Enero de 2017

Área a plantar 2	3	620081.339873	2166386.69878
Área a plantar 2	4	620082.662791	2166397.54672
Área a plantar 2	5	620096.421152	2166402.83839
Área a plantar 2	6	620103.829501	2166391.46129
Área a plantar 2	7	620116.000359	2166385.64044
Área a plantar 2	8	620126.583712	2166389.87379
Área a plantar 2	9	620140.606658	2166360.50498
Área a plantar 2	10	620113	2166344
Área a plantar 2	11	620081.86904	2166312.879879
Área a plantar 2	12	620062.02525	2166296.74027
Área a plantar 2	13	620048	2166301
Área a plantar 2	14	620036.096032	2166290.39025
Área a plantar 2	15	620023.010596	2166268.770219
Área a plantar 2	16	620012.757972	2166269.100949
Área a plantar 2	17	619997.5444	2166287.95255
Área a plantar 2	18	619981.007908	2166305.81196
Área a plantar 2	19	619969.101633	2166320.36408
Área a plantar 2	20	619950.250034	2166334.58546
Área a plantar 2	21	619946.281275	2166353.437059
Área a plantar 2	22	619930.075515	2166358.06728
Área a plantar 2	23	619913.539023	2166340.20787
Área a plantar 2	24	619904.940047	2166342.192249
Área a plantar 2	25	619901.941136	2166341.83673
Área a plantar 2	26	619881.220115	2166339.380289
Área a plantar 2	27	619885.528413	2166344.682639
Área a plantar 2	28	619889.739243	2166354.338039
Área a plantar 2	29	619894.986077	2166365.815489
Área a plantar 2	30	619899.44885	2166373.46596
Área a plantar 2	31	619907.201606	2166380.89568
Área a plantar 2	32	619917.488445	2166390.52019
Área a plantar 2	33	619926.08742	2166399.119159
Área a plantar 2	34	619926.384405	2166399.515139
Área a plantar 2	35	619938.446648	2166421.9914
Área a plantar 2	36	619947.215852	2166431.73496
Área a plantar 2	37	619953.104893	2166438.74683
Área a plantar 2	38	619954.374897	2166443.93268
Área a plantar 2	39	619954.956811	2166450.568829
Área a plantar 2	40	619959	2166451
Área a plantar 2	41	619946.134665	2166491.57529

www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0348/2017
BITÁCORA: 21/BL-0247/01/17
Puebla, Puebla, 24 de Enero de 2017

Área a plantar 2	42	619993.315759	2166514.82285
Área a plantar 2	43	620000.099999	2166501
Área a plantar 2	44	620005.933471	2166481.81668
Área a plantar 2	45	620026	2166463
Área a plantar 2	46	620035.037696	2166442.79056
Área a plantar 2	47	620050.912727	2166440.67389
Área a plantar 2	48	620067.052343	2166399.3988

PREDIO: "El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	1	619753.876758	2166440.898409
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	2	619859.313426	2166440.36925
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	3	619959	2166451
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	4	619946.134665	2166491.57529
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	5	620015.999982	2166526.00006
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	6	620036.999978	2166523.00006
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	7	620131.695722	2166578.76425
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	8	620143.652267	2166545.78916
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	9	620162	2166520
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	10	620172.433258	2166486.72037
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	11	620185	2166450
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	12	620203.115544	2166414.79718
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	13	620172.108262	2166370.17162
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	14	620108.38681	2166324.829049
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	15	620067.111727	2166283.157089
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	16	619968.870548	2166236.203989
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	17	619899.192388	2166186.11827
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	18	619856.773422	2166134.61614
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	19	619835.805852	2166170.174759
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	20	619825.305673	2166227.575739
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	21	619816.292091	2166303.26189
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	22	619787.925645	2166349.62263
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	23	619782.099035	2166399.88792

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 9.4151 ha



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0348/2017
BITÁCORA: 21/BL-0247/01/17
Puebla, Puebla, 24 de Enero de 2017

Superficie a plantar: 3.0843 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.0843 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Pino	<i>Pinus patula</i>	"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxiutla	3.0843

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2027	3.0843	85.00	262.17
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2034	3.0843	61.20	188.76
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2041	3.0843	74.80	230.71

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

681.630

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

681.630

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0348/2017
BITÁCORA: 21/BL-0247/01/17
Puebla, Puebla, 24 de Enero de 2017

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2052	3.0843	374.00	1,153.53

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

1,153.528

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,153.528

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
"El Mirador" ubicado en la sección de Xocoxitla	F-21-083-MIR-001/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0348/2017

BITÁCORA: 21/BL-0247/01/17

Puebla, Puebla, 24 de Enero de 2017

así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido

www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0348/2017
BITÁCORA: 21/BL-0247/01/17
Puebla, Puebla, 24 de Enero de 2017

en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL


LIC. DANIELA MIGOÑA MASTRETTA

C.c.p. - Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla, 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
- Minutario y expediente (03/17 PFC-A)


L'MCCP/LSC/B'KVM/ANZ

NOTA:

Turno esperado: 35 años

Número de años para establecerla: 1 año(s) para establecerla